

LA RESERVA DE NIVELACIÓN PERMITE REDUCIR LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES EN EMPRESAS DE REDUCIDA DIMENSIÓN

- **Definición:**

Reducción. La reserva de nivelación es un incentivo fiscal que permite **reducir la base imponible positiva** del Impuesto sobre Sociedades (IS) hasta en un **10% de su importe:**

- **Reserva.** Para aplicar este incentivo, es preciso que la empresa dote una **reserva indisponible** de igual cuantía a la reducción aplicada [LIS, arts. 105.1. y 105.3].
- **Límite.** La reducción aplicada en cada ejercicio **no puede superar el millón de euros**. Si el ejercicio tiene una duración inferior a un año, la reducción máxima aplicable se reduce proporcionalmente [LIS, art. 105.1].

¿Quién puede aplicarla? Esta reducción sólo pueden aplicarla las **empresas de reducida dimensión**. Las **empresas de nueva creación**, que durante los primeros dos ejercicios con resultados positivos tributan a un tipo del 15%, no pueden aplicar este incentivo mientras disfruten de dicho tipo reducido [DGT V3495-19].

(Esta incompatibilidad, (para las empresas de nueva creación que apliquen un tipo reducido), respecto a la reserva de nivelación **no existe respecto de la reserva de capitalización**).

- **Funcionamiento**

Finalidad. La finalidad de la reserva de nivelación es anticipar la compensación de las bases imponibles negativas (BIN), que se puedan generar en los **cinco años siguientes**. La reducción funciona de la siguiente forma:

- La **reducción aplicada debe revertirse** en los cinco años siguientes a medida que la empresa incurra en bases negativas.
- Si en esos cinco años no se ha compensado toda la reducción –porque la empresa no ha incurrido en bases negativas suficientes–, la diferencia debe integrarse en la base imponible del período en el que **finalice dicho plazo (al quinto año)**.

Por tanto, este incentivo supone un ahorro financiero tanto para las empresas que posteriormente obtengan BIN –pues les permite anticipar la compensación– como para las que no las obtengan (pues la reversión se produce transcurridos cinco años), generando en todo caso un **diferimiento de impuestos**.

- **Si no existen BINs**

Sigue siendo conveniente. Aunque este incentivo está pensado para empresas que prevean obtener bases negativas, desde un punto de vista financiero es recomendable aplicarlo siempre. Es cierto que deberá devolverse lo dejado de ingresar si al cabo de cinco años todavía no se han generado pérdidas, *pero dicha devolución se efectuará sin intereses ni recargos.*

Ventajas. De esta forma, las empresas de reducida dimensión que apliquen la reducción todos los años, aunque no incurran en pérdidas, obtendrán las siguientes ventajas:

- **Durante los cinco primeros años reducirán la cuota a pagar.** Además, al no generar BIN, retrasarán la devolución al quinto año posterior, maximizando así el ahorro financiero.
- Si a partir de ese ejercicio continúan generando beneficios similares, **la “devolución” de lo pagado de menos se compensará con la reducción que podrán seguir aplicando en los años siguientes.** De esta forma, lo dejado de pagar en los cinco primeros años se convertirá en un crédito fiscal sin plazo de devolución, un ahorro casi definitivo.

- **Reserva indisponible**

Dotación. La reserva indisponible **debe dotarse** a cargo del resultado contable del ejercicio en el que se minore la base imponible (al aprobar las cuentas anuales de dicho ejercicio) o, en caso de que el resultado contable sea insuficiente, con cargo a los primeros beneficios de los ejercicios siguientes. Asimismo, la reserva deberá **estar claramente individualizada en la contabilidad** (lo mejor es crear una cuenta por para cada año) [DGT V4127-15].

Indisponible. Una vez dotada la reserva de un ejercicio determinado, ésta **debe mantenerse** en la contabilidad hasta que se compensen las BIN en las que la empresa incurra, o bien hasta que transcurra el plazo de cinco años. Dicho requisito sólo puede incumplirse en algunos casos que establece la ley: separación de socios, operaciones acogidas al régimen especial de reestructuraciones o cuando la entidad deba aplicar la referida reserva en virtud de una obligación de carácter legal.

Si su empresa es de reducida dimensión, dotar la reserva de nivelación le resultará interesante tanto si prevé obtener bases negativas en los próximos años como en el resto de los casos, ya que le permitirá obtener ahorros financieros.

Quedamos a su entera disposición para cualquier aclaración o comentario al respecto.

Cristina Martín Sánchez
Carlota Rodríguez Álvaro
Silvia Rojí Pérez
Luis Alfonso Rojí Chandro

Remitido: Vanessa Esteve